

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. UMH

RAD. 2022-215

A la luz de lo prescrito en el numeral 8º del artículo 321 del C.G. del P., aplicable al caso en concreto, encuentra el Despacho que el recurso de apelación elevado por el demandante fue interpuesto dentro del término legal oportuno e indicando los motivos de inconformidad.

En aplicación de la norma en cita, se concederá el recurso en el efecto diferido, por tratarse de una providencia que decide sobre medidas cautelares dentro de un proceso declarativo.

En consecuencia, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá D.C.,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto diferido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del numeral 5º del auto calendado 16 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, deberá el apelante cancelar las expensas de las siguientes piezas procesales: escrito de la demanda, auto admisorio de 16 de mayo de 2022, escrito del recurso de apelación, así como copia de este proveído. Cumplido lo anterior en el término de ley, remítanse las copias a la sala de familia del Tribunal Superior de Bogotá D.C., observando los términos del artículo 324 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Dejar las anotaciones y constancias del caso en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ